

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00801 00

Vista la documental que antecede del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía (12Anexo.pdf), relacionada con el fracaso de la negociación de deudas del señor Leonel Fernando Albarracín Espinosa, el Despacho dispone,

Oficiar al Centro de Conciliación antes relacionado para adjunte la documentación que dé cuenta de la sede judicial donde se esté adelantando el trámite de liquidación patrimonial del demandado a fin de dar aplicación al artículo 564 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 036 de fecha 18 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0139d5fa66b03a4cdf2acdfb45245fc54885d2179cdb670d212549666ee19d17**

Documento generado en 14/03/2024 08:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>